



*Tequilas. Mezcales. Vinos y Licres*

[Agaveproductores.com](http://Agaveproductores.com) E-mail: [Agave.productores@hotmail.com](mailto:Agave.productores@hotmail.com)

RFC: NET150709QQ1. Registro Patronal E39-79369-10-3

Whatsapp 444 521 0429 Sin costo (01 444) 246 1865



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA EN CULTIVO DE AGAVE MEZCALERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “NETSATELITAL SA DE CV” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR “ING. GERARDO CARRILLO MENDOZA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR” DE SERVICIOS Y POR OTRA PARTE “RESERVA TERRITORIAL VALORAN SA DE CV” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”.**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA “EL CLIENTE”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- a).- Que es una persona MORAL, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana que acredita su personalidad bajo la el Registro Federal de Contribuyentes: RTV170622H96. Registrado ante la secretaría de Hacienda y Crédito Público con el nombre de: **RESERVA TERRITORIAL VALORAN SA DE CV** y ser enteramente responsable de sus actividades fiscales.
- b).- Que como persona MORAL en este acto tiene las facultades suficientes para firmar el presente contrato.
- c).- Que tiene interés en iniciar una relación de carácter mercantil con el objetivo de REALIZAR UN CULTIVO DE AGAVE MEZCALERO DE MANERA COMERCIAL.
- d) Que es su deseo el llevar un registro de toda obtención, plantación, cultivo, preparación, mezcla, acondicionamiento, manipulación, almacenamiento, comercialización, posesión, transporte y en general, todo acto que lleven a cabo y que esté relacionado con dicho producto.
- f).- Que cuenta con disposición de registrar sus plantaciones de agave y que está en disponibilidad de recibir notificaciones del Consejo Regulador del Mezcal al requerir el acuse de recibo de las solicitudes de verificación de las plantaciones de agave.
- g).-Que para efectos del presente contrato, señala su domicilio en: **Sierra leona N.360, interior P 12, Colonia Villantigua, CP 78214, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

### **II.- DECLARA “EL PRESTADOR”, POR SU PROPIO DERECHO:**

- a).- Que es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes **NET150709QQ1**, registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y ser enteramente responsable de sus actividades fiscales, encontrándose en este momento al corriente en sus derechos y obligaciones con las autoridades correspondientes.
- b).- Que el “**ING. GERARDO CARRILLO MENDOZA**”, en este acto tiene las facultades para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido limitadas o revocadas a esta fecha.
- c).- Que cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y la experiencia necesaria para prestar los servicios de Asesoría para la plantación comercial de agave mezcalero. Así como en la gestoría de la tramitación de permisos y certificados necesarios para la comercialización de agave.
- d).- Que cuenta con los conocimientos necesarios, elementos humanos, materiales, técnicos y la experiencia necesaria para prestar los servicios de Asesoría para la comercialización nacional y de



*Tequilas. Mezcales. Vinos y Licres*

[Agaveproductores.com](http://Agaveproductores.com) E-mail: [Agave.productores@hotmail.com](mailto:Agave.productores@hotmail.com)

RFC: NET150709QQ1.Registro Patronal E39-79369-10-3

Whatsapp 444 521 0429 Sin costo (01 444) 246 1865



exportación de Marcas de Tequilas y Mezcales. Así como en la gestoría de la tramitación de permisos y certificados necesarios para la comercialización de destilados de agave.

d).- Que tiene la capacidad de gestionar y tramitar la documentación requerida de conformidad con lo establecido por los artículos 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

e).- Que tiene la capacidad de gestionar y tramitar la documentación requerida de conformidad con lo establecido por los artículos 39 fracción IV, 72 y 89 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

f).- Que tiene la capacidad de gestionar y tramitar la documentación requerida de conformidad con lo establecido Ley de la Propiedad Industrial, en términos NOM-006-SCFI-2012 del Consejo Regulador del Tequila, en términos de la NOM-070 del Consejo Regulador del Mezcal, en Términos de la Secretaria de Administración Tributaria y en términos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones aplicables.

f).- Que su domicilio fiscal para todos los efectos legales a que haya lugar es en M. Abasolo, número 140-A, Col. San Sebastián, C.P. 78349, de la Ciudad de San Luís Potosí, S.L.P.

g).- Que las declaraciones que realiza "EL PRESTADOR" las hace bajo protesta de decir verdad.

**Visto lo anterior, ambas partes convienen en formalizar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.**

## **PRIMERA.- OBJETO.-**

a).- "EL CLIENTE" desea obtener de "EL PRESTADOR" toda la asesoría remota y presencial necesaria para REALIZAR UN CULTIVO DE AGAVE MEZCALERO DE MANERA COMERCIAL, llevar un registro de toda obtención, plantación, cultivo, preparación, mezcla, acondicionamiento, manipulación, almacenamiento, comercialización, posesión, transporte y en general, todo acto que lleven a cabo y que esté relacionado con dicha plantación.

b).- "EL PRESTADOR" se obliga a dar asesoría para un proyecto de plantación comercial de agave mezcalero para todo un lindero de 24 km, con un aproximado de 32 mil hijuelos de agave, para dar la asesoría presencial en busca de los hijuelos agaves sanos, existentes de los predios establecidos para dicho lindero.

c).- "EL PRESTADOR" indicará el tamaño y variedad genética del agave necesario para incorporarse en el lindero, además de enseñar a distinguir a "EL CLIENTE" las diferentes variedades de agave presentes en la zona.

d).- "EL PRESTADOR" dará la asesoría de cómo interpretar los resultados un estudio de suelo para el agave. "EL PRESTADOR" dará la asesoría para determinar la variedad genética de agave a incorporar en la zona objeto del presente contrato.

e).- "EL PRESTADOR" dará su asesoría a "EL CLIENTE" por medio de los resultados del estudio de suelos, si hay las aportaciones de nutrientes necesarios para llevar a los hijuelos de agave a una pronta madurez.

f).- "EL PRESTADOR" indicará mediante una asesoría presencial a "EL CLIENTE" o los empleados que éste imponga, cuáles de los hijuelos encontrados son aptos para el trasplante.



*Tequilas. Mezcales. Vinos y Licres*

[Agaveproductores.com](http://Agaveproductores.com) E-mail: [Agave.productores@hotmail.com](mailto:Agave.productores@hotmail.com)

RFC: NET150709QQ1.Registro Patronal E39-79369-10-3

Whatsapp 444 521 0429 Sin costo (01 444) 246 1865



g).- “EL PRESTADOR” brindará la asesoría para la colocación de los hijuelos de manera de lindero o cerca verde, indicando como se deben de realizar los preparativos del suelo donde crecerá el agave mezcalero.

h).- “EL PRESTADOR” dará la asesoría de cómo retirar a los hijuelos de los predios y como seleccionarlos y desinfectarlos para su reubicación.

i).- “EL PRESTADOR” indicará si es necesario integrar un fertilizante a la hora de plantar los hijuelos de agave seleccionados.

j).- “EL PRESTADOR” dará la asesoría durante todo un año vigilando las enfermedades como la Erwina Caratovora, Pudriciones, Hongos, Manchas, Escarabajo o Picudo, Anillo Rojo, Escamas , Barrenador, Roedores, Mantenimiento, Organización de Equipos de Trabajo, Podas, Laboreo de Suelos, Insecticidas, Fungicidas, Manejo de Expedientes, Recomendaciones para Manejo de Agroquímicos, Enmiendas o Mejoras del PH.

k).- A dar la asesoría a “EL CLIENTE”, en términos del Consejo Regulador del Mezcal y en términos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDA.-** “EL CLIENTE” asume en consecuencia todos los derechos y obligaciones que para tal efecto la asesoría realice. “EL CLIENTE” le indicará a “EL PRESTADOR” a través de la documentación, los Datos Generales de las Personas Morales y/o Físicas para los cuales se gestionará la asesoría.

**TERCERA.-** Que por la prestación de los servicios de asesoría PRESENCIAL objeto del presente contrato, “EL CLIENTE” entregará a “EL PRESTADOR” la cantidad de \$350,000 (Trecientos cincuenta mil pesos).

**CUARTA.-** LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que el lugar de pago de este acto mercantil se realizará en cualquier sucursal Bancaria SCOTIABANK de cualquier parte del país, mediante depósito en efectivo, transferencia interbancaria o cheque a la cuenta de “EL PRESTADOR”.

**QUINTA.-** FORMA DE PAGO.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar en moneda nacional la cantidad solicitada mediante un depósito a cuenta de cheques número: **01604643100** del banco **SCOTIABANK** o realizando una transferencia interbancaria con la clave número: **0447 0001 6046 4310 06, REFERENCIA 18.**

**SESTA.-** CONDICIONES DE PAGO.- “EL CLIENTE” se obliga a liquidar a “EL PRESTADOR” un primer pago por la cantidad del 35% del valor del contrato. Para comenzar con la asesoría presencial de selección de variedad genética, asesoría de estudios y valoración de suelos, asesoría presencial valoración de hijuelos existentes, asesoría de recursos e insuficiencias de suelos.

“EL CLIENTE” se obliga a liquidar a “EL PRESTADOR” un segundo pago por la cantidad de 35% del valor del contrato, al comenzar con la asesoría en plantación ya teniendo los suelos preparados para recibir al agave y la asesoría en el registro de la plantación ante el CRM.

“EL CLIENTE” se obliga a liquidar a “EL PRESTADOR” un pago por 10% del valor de contrato a partir del tercer, cuarto y quinto mes, cumpliendo con el calendario de las actividades propuesto.



*Tequilas. Mezcales. Vinos y Licres*

[Agaveproductores.com](http://Agaveproductores.com) E-mail: [Agave.productores@hotmail.com](mailto:Agave.productores@hotmail.com)

RFC: NET150709QQ1.Registro Patronal E39-79369-10-3

Whatsapp 444 521 0429 Sin costo (01 444) 246 1865



**SEPTIMA.- MONEDA DE CIRCULACIÓN.**

El pago se realizará en Moneda Nacional, si “EL CLIENTE” desea pagar en dólares Americanos, dicha cantidad de tomará al tipo de cambio oficial para el pago de obligaciones denominadas en moneda extranjera establecido por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se realice la facturación o se efectúe el pago, según lo que suceda primero.

**OCTAVA.- JURISDICCION.** Para la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a las leyes federales aplicables de México y al fuero de los tribunales federales ubicados en la Ciudad de San Luis Potosí, por lo que renuncian irrevocablemente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato, por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y efectos legales, lo firman de común acuerdo por duplicado, en la Ciudad de San Luis Potosí el día 14 de MARZO del año 2023.

“ \_\_\_\_\_ ”  
“EL PRESTADOR”

“ \_\_\_\_\_ ”  
“EL CLIENTE ”